



27 SEP. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELÁSQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 107-2023-INPE/GG

Lima, 27 SEP. 2023

VISTOS, la solicitud de defensa legal presentada con fecha 14 de setiembre de 2023, por don **LUIS ALBERTO ACERO ROJAS**; los Memorandos N° D000144-2023-INPE-URH.ERYD.LGJ y N° D000148-2023-INPE-URH.ERYD.LGJ de fecha 18 y 25 de setiembre de 2023, respectivamente, del responsable de Legajos del Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000965-2023-INPE-OAJ de fecha 26 de setiembre de 2023, conteniendo el Informe N° D000106-2023-INPE-OAJ-VRM, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece como uno de los derechos individuales del servidor público "(...) Contar con la defensa y asesoría legal, (...), con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Acotando que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados (...)";

Que, de otro lado, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la directiva que regulará dicho procedimiento para solicitar y acceder a dicho beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada: "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y ex Servidores Civiles", tiene como objeto: "(...) regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, (...) de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, (...)";

Que, con escrito de fecha 14 de setiembre de 2023, subsanado el 19 de setiembre del presente año, don **LUIS ALBERTO ACERO ROJAS**, jefe de la Unidad de Organización y Métodos del Instituto Nacional Penitenciario, solicitó defensa legal, con motivo de haber sido comprendido en la investigación preliminar iniciada por la Séptima Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María - 3er Despacho Provincial Penal, del Ministerio Público, con Carpeta Fiscal: 506014507-2023-1263-0, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Abuso de Autoridad y otros, en agravio de José Alberto Becerra Huapaya, representante de los trabajadores del DL. N° 276 y Ley N° 29709 en el CAFAE-INPE;

27 SEP. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Que, mediante Disposición número uno de fecha 08 de agosto de 2023, el Tercer Despacho de la Séptima Fiscalía Corporativa Penal, Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María del Ministerio Público, apertura investigación preliminar, entre otros, contra don **LUIS ALBERTO ACERO ROJAS**, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Abuso de Autoridad y otros, en agravio de José Alberto Becerra Huapaya, representante de los Trabajadores del DL. N° 276 y Ley N° 29709 en el CAFAE-INPE;

Que, a través de los Memorandos N° D000916-2023-INPE-OAJ, N° D000949-2023-INPE-OAJ y Memorando N° D000959-2023-INPE-OAJ de fechas 14, 21 y 25 de setiembre de 2023, respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, remita la documentación relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñadas por don **LUIS ALBERTO ACERO ROJAS**;

Que, con Memorandos N° D000144-2023-INPE-URH.ERYD.LGJ y N° D000148-2023-INPE-URH.ERYD.LGJ de fecha 18 y 25 de setiembre de 2023, respectivamente el responsable de Legajos del Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos, de la Unidad de Recursos Humanos remite la información solicitada relacionada con los puestos y funciones precisando que conforme obra en el legajo de personal don **LUIS ALBERTO ACERO ROJAS**, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos desempeña funciones como jefe de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hasta la actualidad de acuerdo a la Resolución Presidencial N° 198-2017-INPE/P de fecha 08 de agosto 2017;

Que, mediante Memorando N° D000965-2023-INPE-OAJ de fecha 26 de setiembre de 2023, conteniendo el Informe N° D000106-2023-INPE-OAJ-VRGM, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que los presuntos hechos imputados a don **LUIS ALBERTO ACERO ROJAS**, se encuentran vinculados al ejercicio regular de sus funciones dentro del Instituto Nacional Penitenciario, derivado de aquellas efectuadas durante el tiempo que viene ejerciendo el cargo de jefe de la Unidad de Organización y Métodos del Instituto Nacional Penitenciario, ya que en la disposición de inicio de la investigación preliminar en el rubro: Hechos materia de denuncia se indica lo siguiente:

"(...) Fluye de la presentada por José Alberto Becerra Huapaya, quien es representante de los trabajadores del DL. N° 276 y Ley N° 29709 en el CAFAE-INPE, el cual refiere que, con fecha 14 de abril de 2023, se emitió la Resolución Presidencial N° 110-2023-INPE/P en la que se aprueba la Directiva denominada "Elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del INPE" dejando sin efecto la Resolución Presidencial N° 027-2023-INPE/P de fecha 19 de enero de 2023, (...).

(...) de lo mencionado líneas arriba, se debe dejar constancia que se transgrede el artículo 1 del D.S. N° 006-75-PM-INAP en donde refieren aprobar las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo" (...).

Que, de la Resolución Presidencial N° 110-2023-INPE/P de fecha 14 de abril de 2023, que aprueba la Directiva DI N° 002-2023-INPE-URH denominada "Elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del INPE" puede colegirse, que dicha directiva fue visada entre otros órganos, por la Unidad de Organización y Métodos acorde a lo señalado en la Directiva "Generación de documentos normativos y orientadores en el Instituto Nacional Penitenciario" aprobada por Resolución Presidencial N° 256-2021-INPE/P el cual en su numeral 6.4.3 literalmente señala que: "Los proyectos de documentos normativos y orientadores serán aprobados previo V°B° (...) de la Unidad de Organización y Métodos;



27 SEP. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 007-2023-INPE/GG

Que, en concordancia con lo señalado en el párrafo precedente, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Decreto Supremo 009-2007-JUS, la Unidad de Organización y Métodos es la encargada de dirigir, coordinar y ejecutar los procesos de racionalización, reingeniería y simplificación de procedimientos, así como analizar, consolidar, coordinar y proponer la actualización permanente de la normativa interna de la institución.

Que, el solicitante ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad exigidos en el numeral 6.4.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC y sus modificatorias, por lo cual procedería el ejercicio de defensa legal solicitada por el peticionante;

Que, de acuerdo al numeral 6.4.3 de la mencionada directiva y sus modificatorias, de considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del titular de la entidad, disponiendo en la misma que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos; al respecto, según el numeral 5.1.3 de la citada Directiva, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Decreto Supremo 009-2007-JUS, la Secretaría General¹ constituye la máxima autoridad administrativa de la institución;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la solicitud de defensa legal de don **LUIS ALBERTO ACERO ROJAS**, con motivo de haber sido comprendido en la investigación preliminar promovida por el Tercer Despacho de la Setima Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María del Ministerio Público, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública-Abuso de Autoridad y otros, en agravio de José Alberto Becerra Huapaya, representante de los trabajadores del D.L. 276 y Ley N° 29709 en el CAFAE-INPE, con Carpeta Fiscal N° 506014507-2023-1263-0.

¹ Resolución Presidencial N° 176-2018-INPE/P de fecha 03 de agosto de 2018.

Artículo 1. ADECUAR, la denominación de la Secretaría General, debiendo calificarse a partir del día siguiente de emitida la resolución, como Gerencia General para todos sus efectos.

27 SEP. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina

General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y debiendo, necesariamente, tener en cuenta lo señalado en los numerales 2.14 a 2.18 del Informe N° D000106-2023-INPE-OAJ-VCRM de fecha 26 de setiembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica.



ARTÍCULO 3.- DISPONER se ponga en

conocimiento del presente caso, a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de que cautele los intereses de la Entidad.

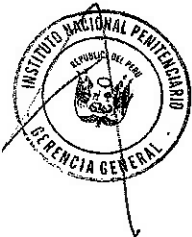
ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Oficina de

Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en el portal del Instituto Nacional Penitenciario (www.gob.pe/inpe).

ARTICULO 5.- REMITIR copia de la presente

resolución al interesado, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO